



RPC-SO-42-No.435-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k), de la LOES, determina que es atribución del CES: "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus Reformas";
- Que, el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, adoptada el 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, determina: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, luego del trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1897-CO, de 30 de noviembre de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI);
- Que, el CES, mediante Resolución RPC-SO-10-No.084-2013, de 13 de marzo de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que, mediante Oficio No.UNEMI-R-2013-272-OF, de 29 de abril de 2013, el Msc. Jaime Orozco Hernández, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, remitió



- al CES el estatuto de su representada, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-35-No.358-2013, de 11 de septiembre de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto;
- Que, mediante Oficio No. UNEMI-SG-2013-268-OF, de 01 de octubre de 2013, el Msc. Jaime Orozco Hernández, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, remite el proyecto de Estatuto de su representada, incorporando las modificaciones referidas en el considerando precedente y solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, mediante Memorando CES-CPUE-2013-1252-M, de 24 de octubre de 2013, presentó su informe al Pleno del CES respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI);
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.107-2013, de 24 de octubre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, desde 26 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro, con las siguientes modificaciones:

- 1.- La Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 34 de su proyecto de Estatuto, en lo referente a la licencia concedida por el Consejo Universitario, debe establecer las definiciones de ausencia temporal y definitiva, determinando el tiempo máximo que comprenderán cada una de éstas.
- 2.- La Universidad Estatal de Milagro, debe agregar al final del artículo 146 de su proyecto de Estatuto, la frase: "y el Reglamento de Sanciones expedido por el CES".



DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Estatal de Milagro, la misma que, en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto Codificado por el Órgano Colegiado Académico Superior, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR





INFORME JURÍDICO

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro
UNEMI



1.- ANTECEDENTES

La disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”.*

De conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1897-CO, de fecha 30 de noviembre de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

El CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.084-2013, de 13 de marzo de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación.

El Lcdo. Jaime Orozco Hernández, Msc. Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante oficio No. UNEMI-R-2013-272-OF, de fecha 29 de abril de 2013, remitió al CES el estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-35-No.358-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto.

El Lic. Jaime Orozco Hernández, Msc. Rector de la Universidad Estatal de Milagro, presenta el proyecto de estatuto de la entidad, mediante oficio No. UNEMI-SG-2013-268-OF del 1 de octubre de 2013.



2.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES

Con estos antecedentes, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES ha procedido a revisar el proyecto de estatuto remitido por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, a efectos de determinar la efectiva inclusión de las modificaciones dispuestas por este Consejo de Estado en la Resolución RPC-SO-35-No.358-2013 de 11 de septiembre de 2013, y en virtud de aquello se emiten las siguientes observaciones:

2.1 Numeral 18 del artículo único de la Resolución: “La UNEMI debe establecer en el artículo 34 del proyecto de Estatuto, en lo referente a la licencia que exceda de veinte días, el tiempo máximo que comprende este tipo de ausencia. Además modificar lo relativo al nombre del Consejo que otorgará tal licencia”.

Texto del proyecto de estatuto.-

“Art. 34. - El Vicerrector (a) Académico y de Investigación, reemplazará al Rector (a) en caso de ausencia temporal o definitiva, por el tiempo que falte para culminar el período para el que fuera elegido. En ausencia temporal del Vicerrector (a) Académico y de Investigación, será reemplazado por el Decano (a), de cualquiera de las unidades académicas, que cumpla con los requisitos exigidos a la autoridad que se va a reemplazar. De ser la ausencia definitiva se convocara a elecciones del nuevo Vicerrector (a) Académico y de Investigación en un plazo de 90 días.

Se considera ausencia temporal los casos siguientes:

- a) Viajes fuera y dentro del país;*
- b) Delegación escrita hasta por veinte días ininterrumpidos;*
- c) Licencia concedida por el Consejo Universitario; y,*
- d) Vacaciones de Ley”.*

Observación.-

La modificación realizada al literal c) del artículo 34 del proyecto de estatuto no da cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del CES, ya que en lugar de delimitar el máximo de tiempo por el que se puede otorgar la licencia concedida por el Consejo Universitario, se eliminó el texto que señalaba la licencia desde los veinte días.

La Universidad debe señalar el tiempo máximo de duración de la licencia concedida por el Consejo Universitario, la cual no debería ser superior a los 30 días, a fin de evitar cualquier abuso en su concesión.



2.2 Inciso final del artículo 146 del Proyecto de Estatuto

Texto del proyecto de estatuto.-

"(...) El Consejo de Educación Superior es el único organismo competente para sancionar las faltas imputables al Rector y a los miembros del H. Consejo Universitario, conforme lo determinado en el literal p) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

Observación.-

La Universidad Estatal de Milagro debe señalar en el inciso final del artículo 146 del proyecto de Estatuto que de igual forma se somete a las normas del Reglamento de Sanciones, las cuales regulan las infracciones cometidas por instituciones de educación superior o máximas autoridades de las mismas, por incumplimiento de la LOES, su Reglamento General y demás normativa del Sistema de Educación Superior.

3.- CONCLUSIÓN GENERAL

Del análisis del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro se puede concluir que se ha cumplido parcialmente la Resolución No. RPC-SO-35-No.358-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas respecto del proyecto de estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, realizada el día 22 de octubre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), mediante Acuerdo ACU-SO-58-N1123-2013, acordó:

Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) con las siguientes modificaciones:

1.- Establecer en el artículo 34 del proyecto de Estatuto, en lo referente a la licencia concedida por el Consejo Universitario, el tiempo máximo que comprende este tipo de ausencia.



2.- Agregar al final del artículo 146 del proyecto de Estatuto, la frase: *"y el Reglamento de Sanciones expedido por el CES"*.

Atentamente.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

PRESIDENTE

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas

